

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALLENDE**

**OBJETIVOS**

* Contribuir en la formación integral del alumno mediante la aplicación directa de sus conocimientos para fomentar el desarrollo de una conciencia de solidaridad y compromiso profesional con su comunidad.
* Coordinar en el plantel las prácticas en los diversos campos profesionales del sector correspondiente, mediante una metodología que permita a los alumnos adquirir experiencias y vivencias profesionales, que favorezcan su capacidad de observación, análisis, formación académica y laboral.
* Asegurar en los alumnos la reafirmación de los conocimientos teóricos y prácticos, adquiridos en el aula, a través, de prácticas correspondientes a su perfil.
* Consolidar la vinculación con el sector educativo para la realización de prácticas profesionales mediante convenios de apoyo y capacitación mutua.

**LINEAMIENTOS GENERALES**

**Artículo 1**. Las prácticas profesionales son la estancia temporal de los alumnos en las empresas o instituciones del sector educativo, donde estos realizarán actividades acordes a su perfil profesional.

**Artículo 2**. Las prácticas profesionales estarán sujetas a las disposiciones normativas establecidas en los presentes lineamientos.

**Artículo 3**. La realización de las prácticas profesionales se podrán iniciar durante el transcurso de formación como Master en Docencia.

**Articulo 4**. Se consideran candidatos para prácticas profesionales a todo alumno inscrito en la Maestría en Docencia.

**Articulo 5**. La duración de las prácticas será de 80 horas efectivas.

**Artículo 6**. **La Coordinación de innovación y Desarrollo Docente** Implementaran y difundirán mediante cursos de capacitación los lineamientos para realización de las Prácticas profesionales.

**Derechos y obligaciones de los prestadores de servicios**

**Artículo 7**. Conocer al inicio o antes de comenzar prácticas profesionales de acuerdo a la Maestría que cursan: duración, momentos de realización, instituciones en las que podrán realizar sus prácticas profesionales, requisitos etc.

**Artículo 8**. El alumno podrá optar por ésta opción para la obtención del grado correspondiente a la Maestría en Docencia.

**Artículo 9**. El alumno deberá cubrir un total de 80 horas de prácticas profesionales efectivas.

**Artículo 10**. El practicante deberá observar un comportamiento adecuado dentro y fuera de la institución donde está ubicado, cumpliendo con los reglamentos internos respectivos.

**Artículo 11**. No se acreditaran como prácticas profesionales las labores de docencia, ni las actividades laborales que realicen los estudiantes.

**Artículo 12**. El practicante deberá entregar al plantel: Planeación, cronograma, reportes, hojas de encuestas y evidencias de las actividades desempeñadas (fotografías, videos etc.).

**Artículo 13**. Los interesados, al concluir sus prácticas, deberán entregar al plantel el reporte final, en un plazo no mayor de 20 días hábiles.

**Artículo 14**. Los formatos deberán ser entregados en el Modulo de Educación Continúa.

**Sanciones**

**Artículo 15.** El incumplimiento de los lineamientos por parte de los prestantes de prácticas profesionales, será sancionado con amonestación, suspensión temporal o definitiva, según lo amerite el caso.

**Artículo 16**. Amerita la anulación, de las prácticas profesionales:

• El incumplimiento de las actividades de las prácticas profesionales, sin causa justificada.

• Que el estudiante participe en actividades que afecten la imagen de la Institución.

• El no entregar en tiempo y forma los formatos correspondientes en las fechas otorgadas.

**Artículo 17**. Los alumnos solo podrán cumplir sus prácticas profesionales una vez que hayan cumplido los requisitos estipulados por los lineamientos.